

Congreso de la Ciudad de México, a 04 de enero de 2021

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO LLEVE A CABO LA INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO “PROHIBIDO ESTACIONARSE” EN LA CALLE AMPLIACIÓN JAVIER MINA, COLONIA SAN PEDRO XALPA DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, A FIN DE MEJORAR EL TRÁNSITO VEHICULAR DE LA ZONA**; al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Movilidad, para el desarrollo de proyectos de escala urbana en materia de movilidad y seguridad vial ha elaborado diversos manuales para la instalación de Dispositivos para el Control de Tránsito, específicamente señales restrictivas, preventivas, turísticas y de servicios, destinos, información general, desvíos y marcas para vías urbanas. Dichos elementos tienen por objeto proporcionar información y prevenir a todas las personas usuarias de la vía con el fin de garantizar su movilidad en condiciones de seguridad, así como la operación efectiva del flujo vehicular y peatonal.



El Reglamento de Tránsito, indica que los dispositivos para el control del tránsito son el conjunto de elementos que ordenan y orientan los movimientos de tránsito de personas y circulación de vehículos; que previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo peatonal y vehicular.

Estos elementos tienen por objeto indicar al usuario sobre la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad. Generalmente son señales bajas, que se fijan en postes y marcos, aunque en algunos casos pueden ser elevadas cuando se instalan en una estructura existente.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ¹ las señales restrictivas están constituidas por un tablero principal que contiene un pictograma y leyenda y de ser necesario un tablero adicional que especifique condiciones particulares a la indicación que se pretende transmitir.

Para determinar el lugar correcto de las señales restrictivas, se debe tomar en cuenta la ubicación longitudinal, la ubicación lateral, la altura de la señal y el ángulo de colocación eliminando cualquier objeto que pudiera obstruir su visibilidad. En zonas urbanas la distancia mínima entre la proyección vertical de la orilla del tablero y la orilla interna de la guarnición más próxima a ella debe ser de 0.30 m. En este caso, la señal se debe colocar en un solo poste con el propósito de no obstruir la circulación de peatones.

Se utiliza en aquellos lugares donde no se permita el estacionamiento y aplica para el tramo carretero o de vialidad urbana donde se ubica la señal. En áreas urbanas aplicará únicamente para el tramo comprendido entre dos esquinas. En un tablero adicional se pueden indicar las características de la restricción al estacionamiento

¹ El Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad fue consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sct>



como son: horarios, lugares, fechas, sanciones, motivos y excepciones tales como: MÁS DE UNA HORA, DE 8 A 21 h, PRINCIPIA, TERMINA, DÍAS HÁBILES, COCHERA EN SERVICIO, HIDRANTE, EXCEPTO AMBULANCIAS, EXCEPTO DOMINGOS, entre otros.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Esta representación acudió a una reunión vecinal con los habitantes del Pueblo San Pedro Xalpa donde manifestaron su inconformidad porque no existe un ordenamiento idóneo de la circulación vehicular en la zona; ya que actualmente utilizan de estacionamiento permanente un carril de circulación vehicular de la calle Ampliación Javier Mina en el Pueblo San Pedro Xalpa de la Alcaldía de Azcapotzalco. En el recorrido por la zona, se pudo observar vehículos estacionados en esta calle que eliminan un carril de circulación y causando congestionado el tránsito local de la zona.

Por lo anterior es primordial que la Secretaría de Movilidad determine la viabilidad de llevar a cabo la instalación de señalamiento vertical bajo tipo restrictivo (SR-22) “prohibido estacionarse” en la calle Ampliación Javier Mina colonia San Pedro Xalpa de la Alcaldía de Azcapotzalco, como una forma de mejorar el tránsito vehicular de la zona y garantizar la seguridad vial de todos los usuarios.



Ampliación Javier Mina, San Pedro Xalpa Alcaldía de Azcapotzalco
Imágenes retomadas de Google Maps.





Ampliación Javier Mina, San Pedro Xalpa Alcaldía de Azcapotzalco
Imágenes retomadas de Google Maps.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO. - De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. - Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y 100 de su Reglamento.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 13 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se consagra el derecho a la vía pública,





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

en los términos siguientes: “Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas”

QUINTO.- De conformidad con el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 16 apartado H, numeral 3, inciso g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se estipula que las autoridades fomentaran la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades.

SÉPTIMO. - De acuerdo con la Ley de Movilidad artículo 9 fracción LXXX la Señalización Vial es el conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter, que se colocan en la infraestructura vial.

OCTAVO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 12 fracción XIII y 186 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y el Anexo 1 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, vigentes:

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. (...) a XII. (...)

XIII. Diseñar, aprobar, difundir y, en su caso, supervisar, con base en los resultados de estudios que para tal efecto serialicen, los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deban ser utilizados en la vialidad, coadyuvando en la disminución de los índices de contaminación ambiental;

(...)



Artículo 186.- Es responsabilidad de la Secretaría en materia de normatividad dictaminar los señalamientos que serán colocados en las áreas de circulación peatonal y vehicular.

La Secretaría de Obras y las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones son las únicas facultadas para la instalación y preservación de la señalización vial.

(...)

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 37 fracción VI y 195 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene adscrita la Subsecretaría de Planeación, Políticas y la Dirección General de Planeación y Políticas, la cual tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 37.- La Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. [...]

VI. Coordinar los estudios de movilidad metropolitana, infraestructura vial, economía de movilidad, impacto de movilidad, así como los demás que sean necesarios para el Sector;

Artículo 195.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Políticas:

...

I.a IX. [...]

X. Elaborar un programa de coordinación de infraestructura que permita la actualización del señalamiento horizontal y vertical de la red vial así como la reposición e instalación de señalizaciones de equipamiento auxiliar en materia de Movilidad;



RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO LLEVE A CABO LA INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO “PROHIBIDO ESTACIONARSE” EN LA CALLE AMPLIACIÓN JAVIER MINA, COLONIA SAN PEDRO XALPA DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, A FIN DE MEJORAR EL TRÁNSITO VEHICULAR DE LA ZONA.

Congreso de la Ciudad de México a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno, firmando electrónicamente par validez del mismo, la suscrita **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

PROMOVENTE

DocuSigned by:



5EF335D7EE42444...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



ANA
HERNÁNDEZ
LA VOZ DE AZCAPOTZALCO EN EL CONGRESO